

**Res. No. 105-11 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y la Constructora del Sur, S. A., debidamente representada por el Ing. Hugo Francisco Suriel Vargas, en virtud del cual el primero vende a la segunda una porción de terreno en la parcela No. 12 (Parte), D. C. No. 21, lugar El Pedregal, Distrito Nacional. G. O. No. 10619 del 25 de mayo de 2011.**

**EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República**

**Res. No. 105-11**

**VISTO:** El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

**VISTO:** El contrato de compraventa de terrenos, suscrito en fecha 20 de enero del 2003, entre el Ingenio Río Haina y la compañía Constructora del Sur, S.A., debidamente representada por el Ing. Hugo Francisco Suriel Vargas.

**R E S U E L V E:**

**UNICO: APROBAR** el contrato de compraventa de terreno, suscrito en fecha 20 de enero del 2003, entre el Ingenio Río Haina, válidamente representado por el Director Ejecutivo, Ing. Víctor Manuel Báez, de una parte, y de la otra parte, la compañía Constructora del Sur, S.A., debidamente representada por el Ing. Hugo Francisco Suriel Vargas, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de ciento ochenta y tres punto cero uno (183.01) tareas nacionales, equivalentes a ciento quince mil ochenta y siete punto ochenta y cinco (115,087.85) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 12 (Parte), D.C. No. 21 del Distrito Nacional, lugar El Pedregal, valorada en la suma de RD\$1,098,060.00 (un millón noventa y ocho mil sesenta pesos oro dominicanos con 00100), que copiado a la letra dice así:

**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)**

**LUGAR: EL PEDREGAL  
CC-B0040**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENOS**

**E N T R E:** De una parte, el Ingenio Río Haina, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, Ing. Víctor Manuel Báez, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo,

quien actúa en virtud del Poder No. 6-03 que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 14 de enero del año 2003, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO, y de la otra parte, la compañía Constructora del Sur, S.A., sociedad de comercio, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento principal en la Avenida John F. Kennedy, edificio A, apartamento No. 102, Apartamental Proesa, de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por el Ing. Hugo Francisco Suriel Vargas, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0200030-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR

### **PREAMBULO**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 22 de marzo del 2001, contenida en el Acta No. 9, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No. 30, recomendando la venta.

**CONSIDERANDO:** Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza a la Dirección Ejecutiva del C.E.A., a solicitar al Poder Ejecutivo el Poder Especial para la transferencia y venta de una porción de terreno a favor de EL COMPRADOR, mediante la Segunda Resolución, contenida en el Acta No. 1197, de fecha 29 de noviembre del 2001.

**POR TANTO:** Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

### **SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE**

**PRIMERO:** EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de LA COMPRADORA, quien acepta, el siguiente inmueble:

"Una porción de terreno con una extensión superficial de ciento ochenta y tres punto cero uno (183.01) tareas nacionales, equivalentes a ciento quince mil ochenta y siete punto ochenta y cinco (115,087.85) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 12 (parte), D.C. No. 21, del Distrito Nacional, lugar El Pedregal, con los siguientes linderos:

Al Norte: Resto de la Parcela No. 12.

Al Este: Carretera El Pedregal.

Al Sur: Camino y Parcela No. 18.

Al Oeste: Camino y resto de la Parcela No. 12.

**SEGUNDO: EL INGENIO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. 88-4166, de fecha veintidós (22) de julio del año 1988, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

**TERCERO:** El precio convenido y pactado para la presente operación de compraventa de terrenos es de un millón noventa y ocho mil sesenta pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$1,098,060.00), a razón de seis mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$6,000.00), la tarea nacional, girado contra el Banco Popular, mediante cheques certificados Nos. 0615187 y 0615189, ambos de fecha 6-10-2000, y en dinero en efectivo en fecha 15-4-2002, mediante comprobante de Caja y Banco No. 2002-11548, valor que declara haber recibido EL INGENIO en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a LA COMPRADORA como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

**PARRAFO:** El precio de seis mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$6,000.00) por tarea nacional, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha trece (13) de febrero del 2002 y una firma de tasadores privada, mediante avaluo de fecha cuatro (4) de diciembre del 2000.

**CUARTO:** El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

**QUINTO:** Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

**SEXTO:** Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A), en el Centro de Los Héroes de Santo Domingo; y LA COMPRADORA en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

**HECHO Y FIRMADO** en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil tres (2003), en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

**POR EL INGENIO**

**POR CONSTRUCTRA DEL SUR, S.A.**

**ING. VICTOR MANUEL BAEZ**  
**Director Ejecutivo**

**ING. HUGO FCO. SURIEL V.**

**YO, LIC. MILAGRO GUZMAN**, Notario Público de los del Número del DISTRITO NACIONAL, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron, libre y voluntariamente, los señores ING. VICTOR MANUEL BAEZ e Ing. Hugo Francisco Suriel Vargas, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los (20) días del mes de enero del año dos mil tres (2003).

**Lic. Milagros Guzmán**

Notario Público

Exonerado de impuestos en  
virtud de la Ley No. 7, de fecha  
19 de agosto de 1966.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

**Andrés Bautista García**

Presidente

**Enriquillo Reyes Ramírez**

Secretario

**Sucre Ant. Muñoz Acosta**

Secretario Ad-Hoc.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

**Abel Atahualpa Martínez Duran**

Presidente

**Kenia Milagros Mejía Mercedes**

Secretaria

**René Polanco Vidal**

Secretario

**LEONEL FERNÁNDEZ**

**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

**PROMULGO** la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

**LEONEL FERNÁNDEZ**

**Res. No. 106-11 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Ana Macarrulla Vda. Taveras, sobre la venta del apartamento No. 101, edificio No. 7-B, Proyecto Hainamosa, Distrito Nacional. G. O. No. 10619 del 25 de mayo de 2011.**

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**Res. No. 106-11**

**VISTO:** El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

**VISTO:** El contrato de venta suscrito en fecha 16 de octubre del 1989, entre el Estado dominicano y la señora Ana Macarrulla Vda. Taveras.

**R E S U E L V E:**

**UNICO: APROBAR** el contrato de venta suscrito en fecha 16 de octubre de 1989, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Camilo Antonio Nazir Tejada, de una parte, y de la otra parte, la señora Ana Macarrulla Vda. Taveras, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, el apartamento No. 101, edificio No. 7-B, construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto Hainamosa, de esta ciudad, valorado en la suma RD\$50,000.00, que copiado a la letra dice así:

**ENTRE:**

**CONTRATO No. 153**

**EL ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Camilo Antonio Nazir Tejada, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, debidamente renovada para el corriente año